

EDICTO No. 1218

Dentro del la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado Gerardo Orocú Jiménez, actuando en nombre y representación de **EDWIN LEONEL SAMUDIO QUINTERO**, para que se declare, nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal No. 228 del 13 de septiembre de 2024, emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, (ANATI), su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Panamá, once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

En atención a la solicitud presentada por el Licenciado Gerardo Orocú Jiménez, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado Gerardo Orocú Jiménez, actuando en nombre y representación de **EDWIN LEONEL SAMUDIO QUINTERO**, para que se declare, nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal No. 228 del 13 de septiembre de 2024, emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, (ANATI), su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

- Documento en copia autenticada del Resuelto de Personal No. 228 del 13 de septiembre de 2024, emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras y suscrito por Andrés Pagés Chanis, Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) (V.F. 10).
- Documento en copia autenticada de la Resolución Administrativa OIRH N.º 131 de 14 de abril de 2025, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras y suscrita por Andrés Pagés Chanis, Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) (V.F. 11-14).
- Documento en copia autenticada de la Nota de 25 de abril de 2025, denominado "Informe Secretarial", dirigido al Lcdo. Gustavo Arias, Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, y remitido por la Licda. Geraldine Bustamante, Asistente Legal de Recursos Humanos – ANATI, Sede Central (V.F. 15).
- Documento en copia autenticada del Edicto OIRH N.º 014 de 25 de abril de 2025, emitido por el Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), Andrés Pagés Chanis (V.F. 16).
- Acuse de recibido de 23 de septiembre de 2024, correspondiente al Recurso de Reconsideración dirigido al señor Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, presentado por el Lic. Gerardo Orocú, en representación de Edwin Leonel Samudio (V.F. 17-20).
- Acuse de recibido de 23 de septiembre de 2024, correspondiente al Poder otorgado por el señor Edwin Leonel Samudio a favor del Lic. Gerardo Orocú, para la interposición del recurso formal de reconsideración en contra del Resuelto de Personal N.º 228 de 13 de septiembre de 2024 (V.F. 21).
- Documento en original consistente en certificación médica de fecha 24 de octubre

de 2024, en la que consta el diagnóstico del señor Edwin Leonel Samudio, suscrita por el Dr. Carlos Tam, médico internista de la Policlínica Dr. N. Brin (CSS) (V.F. 22)

Se niega el desgloce respecto de aquellos documentos presentados en “copia simple” - “copia simple a color”

- Nota de 6 de septiembre de 2023, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y suscrita por la Licda. Yolanda Tello, Jefa de la Unidad de Equiparación de Oportunidades, dirigida al Lic. Rodolfo Lozano, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (V.F. 23).
- Nota de 3 de agosto de 2023, consistente en certificación médica en la que constan los antecedentes personales patológicos del señor Edwin Samudio Quintero, suscrita por la Dra. Dora González, médico general de la Policlínica Dr. N. Brin (CSS) (V.F. 24).
- Nota de 3 de febrero de 2025, consistente en certificación médica del señor Edwin Samudio, suscrita por el Dr. Arsenio Adames, médico general, especialista en diabetes, de la Policlínica Dr. N. Brin (CSS) (V.F. 25).
- Expediente clínico del señor Edwin Samudio, correspondiente a la Policlínica Dr. Carlos N. Brin (CSS) (V. Antecedentes de la parte actora).

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO SECRETARIA
ENCARGADA

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

TAMARA COLLADO
SECRETARIA ENCARGADA

EDICTO N° 1219

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Eduardo Araúz Zarraonandía, actuando en nombre y representación de **CÉSAR AUGUSTO HERRERA**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la policía nacional, al dar respuesta en tiempo oportuno a la solicitud presentada el día 06 de agosto de 2025, y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Eduardo Araúz Zarraonandía, actuando en nombre y representación de César Augusto Herrera, contra la Resolución de 30 de marzo de 2026, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Eduardo Araúz Zarraonandía, actuando en nombre y representación de **CÉSAR AUGUSTO HERRERA**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la Policía Nacional, al dar respuesta en tiempo oportuno a la solicitud presentada el día 06 de agosto de 2025, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA ENCARGADA ”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA ENCARGADA

Exp.1693842025
sd

EDICTO N° 1220

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Doctor Luis Alberto Palacios Aparicio, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD ECOTRANS INVESTMENTS & HOLDING, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 448/JAA/2025 de 04 de septiembre de 2025, emitida por el Juzgado Administrativo de Aseo de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra la Providencia de 10 de febrero de 2026, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Doctor Luis Alberto Palacios Aparicio, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD ECOTRANS INVESTMENTS & HOLDING, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 448/JAA/2025 de 04 de septiembre de 2025, emitida por el Juzgado Administrativo de Aseo de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA ENCARGADA ”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA ENCARGADA

Exp.1847822025
sd

EDICTO N° 1221

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Markel Iván Mora Bonilla, actuando en nombre y representación de **DIOMEDES VEGA TELLO**, para que se declare nulo, por ilegal, el artículo 6 del decreto ejecutivo No. 16 de 31 de julio de 2025, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, por medio del cual se expide el reglamento del proceso de ascenso de los miembros juramentado de la policía nacional y se dictan otras disposiciones, publicado en la gaceta oficial digital No. 30334-B del 31 de julio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Markel Iván Mora Bonilla, actuando en nombre y representación de Diomedes Vega Tello, contra la Resolución de 30 de marzo de 2026, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Markel Iván Mora Bonilla, actuando en nombre y representación de **DIOMEDES VEGA TELLO**, para que se declare nulo, por ilegal, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 31 de julio de 2025, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, por medio del cual se expide el reglamento del proceso de ascenso de los miembros juramentado de la policía nacional y se dictan otras disposiciones, publicado en la gaceta oficial digital No. 30334-B del 31 de julio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA ENCARGADA ”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA ENCARGADA

EDICTO N° 1222

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Eduardo Pitti González, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD IDESTRA, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la resolución de cargos No. 01-2025 de 06 de enero de 2025, emitida por el Tribunal de Cuentas, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Eduardo Pitti González, actuando en nombre y representación de la Sociedad Idestra, S.A., contra el Auto de Pruebas No. 168 de 01 de abril de 2026, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Eduardo Pitti González, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD IDESTRA, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución de cargos No. 01-2025 de 06 de enero de 2025, emitida por el Tribunal de Cuentas, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA ENCARGADA ”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA ENCARGADA

Exp.1746872025
sd

EDICTO N° 1223

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Eybar Chen Montoto, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMÓVILES DE PANAMÁ (ADAP)**, para que se declare nulo, por ilegal, el acuerdo No. 45 de 23 de septiembre de 2025, emitido por el Concejo Municipal del Distrito de David, por medio del cual se reorganiza y actualiza el sistema tributario del distrito de david, publicado en la gaceta oficial digital No. 30407 de 18 de noviembre de 2025 ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....

En mérito de las motivaciones expuestas, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **SUSPENDE PROVISIONALMENTE** los efectos del Acuerdo N° 2 2026 de 30 de enero de 2026, emitido por el CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID.

Notifíquese;

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
Fdo. LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA AD HONOREM”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA ENCARGADA

Exp. 1844632025
sd

EDICTO N°1224

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado Felipe Antonio Fuentes López, actuando en nombre y representación de **FRANCISCA JUDITH GUERRA BERROA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DM No. 0320-2025 de 19 de agosto de 2025, emitida por el Ministerio de Ambiente, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL”

AUTO DE PRUEBAS N°216

Panamá, 11 de mayo de dos mil veintiséis (2026)

En la presente **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Antonio Fuentes López, actuando en nombre y representación de **FRANCISCA GUERRA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DM No.0320-2025 de 19 de agosto de 2025, emitida por el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se procede a examinar la admisibilidad de las pruebas aportadas y aducidas, conforme lo decantado a continuación.

Se admiten como pruebas documentales aportadas por la parte actora, las que constan visibles en las fojas **21, 22, 23 a 24, 25 a 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, y 36** del expediente judicial; **y también** la que reposa en su foja **43**, remitida con el informe explicativo de conducta rendido por la entidad demandada.

Se admite como prueba documental aducida por la Procuraduría de la Administración, la consistente en la copia debidamente autenticada del expediente administrativo de personal de la demandante (FRANCISCA GUERRA), cuyo original reposa en la entidad demandada; por lo que dicha reproducción, debidamente autenticada y foliada, será requerida al Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) mediante oficio girado por conducto de la Secretaría de la Sala Tercera.

Se concede el término de **veinte (20) días** para practicar las pruebas admitidas en este proceso, a partir de la notificación de la presente resolución; y vencido este plazo, las partes podrán presentar alegatos en la forma prevista en el artículo 61 de la Ley 135 de 1943, modificado por el artículo 39 de la Ley 33 de 1946.

Notifíquese,

(FDO.) MAGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA AD-HONOREM”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA ENCARGADA

EDICTO N°1225

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **JILMA JARQUÍN**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del Día Extraordinaria No. 22 de 30 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al recurso de apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral. Panamá, trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

En atención a la solicitud presentada por el Licenciado Felipe Chen Castillo, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **JILMA JARQUÍN**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del Día Extraordinaria No. 22 de 30 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al recurso de apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones, se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

- . Copia autenticada de la Ley No.18 de 3 de junio de 1997, publicada en la Gaceta Oficial N°23,302 del miércoles 4 de junio de 1997. (V.F.11-34)
- . Copia autenticada del Decreto Ejecutivo No.899 de 2 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.29167-B del miércoles 02 de diciembre de 2020. (V.F.35-45)
- . Acuse de recibido original de la nota fechada 24 de febrero de 2025, suscrita por la Licenciada Zulay Rodríguez Lu y Jilma Jarquín. (V.F.46)
- . Original de la nota identificada DIREH/SL/3105/2025 de fecha 17 de julio de 2025 Control 7527, emitida por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional. (V.F.47)
- . Acuse de recibido original del documento de fecha 9 de junio de 2025, suscrito por la Teniente Jilma Jarquín. (V.F.58-66)
- . Acuse de recibido original del documento de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por la Teniente Jilma Jarquín Muñoz. (V.F.67-68)
- . Acuse de recibido original del documento de fecha 29 de agosto de 2025, suscrito por la Teniente Jilma Jarquín Muñoz. (V.F.69-70).
- . Original de la nota identificada N.°SDG-J.R.A./492/2025 de fecha 8 de agosto de 2025, emitida por Jorge E. Domínguez, Subdirector General de la Junta Revisora de Ascenso. (V.F.71)
- . Original del documento identificado “Oficio N.°630-EVAL-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, emitido por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional”. (V.F.72)

. Original del documento identificado “OFICIO N°6242-2025, CERTIFICACIÓN emitida por la Dirección Nacional de Docencia de la Policía Nacional, fechada 08 de agosto de 2025”. (V.F.73)

. Original del documento denominado “CERTIFICACIONES”, emitido por el Departamento de Evaluación Física de la Policía Nacional. (V.F.74)

. Original del documento denominado “HOJA DE VIDA LABORAL”, suscrito por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional. (V.F.75-80)

Se niega el desglose para aquellos documentos presentados en copia simple:

. Resolución N°012 de fecha 28 de mayo de 2025, emitida por la Policía Nacional. (V.F.48-52)

. Resolución N°013 de fecha 29 de mayo 2025, emitida por la Policía Nacional. (V.F.53-57)

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA ENCARGADA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA JUDICIAL ENCARGADA

EDICTO N°1226

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **ARIEL OMAR MORENO SALDAÑA**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del Día Extraordinaria No. 22 de 30 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al recurso de apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral. Panamá, trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

En atención a la solicitud presentada por el Licenciado Felipe Chen Castillo, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **ARIEL OMAR MORENO SALDAÑA**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del Día Extraordinaria No. 22 de 30 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al recurso de apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones, se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

- . Copia autenticada de la Ley No.18 de 3 de junio de 1997, publicada en la Gaceta Oficial N°23,302 del miércoles 4 de junio de 1997. (V.F.11-34)
- . Copia autenticada del Decreto Ejecutivo No.899 de 2 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.29167-B del miércoles 02 de diciembre de 2020. (V.F.35-45)
- . Acuse de recibido original de la nota fechada 24 de febrero de 2025, suscrita por la Licenciada Zulay Rodríguez Lu y Ariel Omar Moreno Saldaña. (V.F.46)
- . Original de la nota identificada DIREH/SL/3216/2025 de fecha 24 de julio de 2025 Control 2043, emitida por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional. (V.F.47)
- . Acuse de recibido original del documento de fecha 9 de junio de 2025, suscrito por el Teniente Ariel Moreno. (V.F.56-64)
- . Acuse de recibido original del documento de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por el Teniente Ariel Omar Moreno Saldaña. (V.F.65-66)
- . Acuse de recibido original del documento de fecha 29 de agosto de 2025, suscrito por el Teniente Ariel Omar Moreno Saldaña. (V.F.67-68).
- . Original de la nota identificada N.°SDG-J.R.A./496/2025 de fecha 8 de agosto de 2025, emitida por Jorge E. Domínguez, Subdirector General de la Junta Revisora de Ascensos. (V.F.69)
- . Original del documento identificado “Oficio N.°631-EVAL-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, emitido por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director

Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional". (V.F.70)

. Original del documento identificado "OFICIO N°6245-2025, CERTIFICACIÓN emitida por la Dirección Nacional de Docencia de la Policía Nacional, fechada 08 de agosto de 2025". (V.F.71)

. Original del documento denominado "CERTIFICACIONES", emitido por el Departamento de Evaluación Física de la Policía Nacional. (V.F.72)

. Original del documento denominado "HOJA DE VIDA LABORAL", suscrito por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional. (V.F.73-79)

Se niega el desglose para aquellos documentos presentados en copia simple:

. Resolución N°06 de fecha 09 de abril de 2025, emitida por la Policía Nacional. (V.F.48-51)

. Resolución N°07 de fecha 10 de abril 2025, emitida por la Policía Nacional. (V.F.52-55)

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO "SECRETARIA ENCARGADA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA JUDICIAL ENCARGADA

EDICTO N°1227

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la firma forense Estatus Legal & Defensa, actuando en nombre y representación de **HÉCTOR ORIEL CÁRDENAS PÉREZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DM No. OIRH-0201-2024 de 02 de julio de 2024, emitida por el Ministerio de Ambiente, su acto confirmatorio, emitido por el Ministerio de la Presidencia, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL”

AUTO DE PRUEBAS N°213

Panamá, 11 de mayo de dos mil veintiséis (2026)

En la presente **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Forense Estatus Legal & Defensa, actuando en nombre y representación de **HÉCTOR ORIEL CÁRDENAS PÉREZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DM No. OIRH-0201-2024 de 2 de julio de 2024, emitida por el Ministerio de Ambiente, así como su acto confirmatorio dictado por el Ministerio de la Presidencia, y para que se hagan otras declaraciones; se procede a examinar la admisibilidad de las pruebas aportadas y aducidas, conforme lo decantado a continuación.

Se admiten como pruebas documentales aportadas por la parte actora, las visibles en las fojas **12, 13 a 14, 15 a 18, 19, y 20 a 64** del expediente judicial.

Se admite la prueba documental aducida tanto por el demandante, como por la Procuraduría de la Administración, consistente en la copia autenticada de su expediente administrativo de personal (HÉCTOR ORIEL CÁRDENAS PÉREZ), que guarda relación con el presente caso; no obstante, resulta innecesario su requerimiento, porque la referida reproducción fue adjuntada con el informe explicativo de conducta rendido por la entidad demandada, en un cuadernillo conformado por 94 fojas; por lo que dicho antecedente documental, ya reposa en la Sala Tercera.

Se admite como prueba de informe promovida por la Procuraduría de la Administración, la dirigida a la “COMISIÓN INTERDISCIPLINARIA” (dependencia adscrita al Ministerio de Salud – MINSA), con la finalidad que dicha entidad remita el siguiente documento: Copia autenticada de la “Certificación de la condición física o mental No.0957-2025-CICFM-DIGESAP-MINSA de 24 de julio de 2025”. (Sic).

Se concede el término de **veinte (20) días** para practicar las pruebas admitidas en este proceso, a partir de la notificación de la presente resolución; y vencido este plazo, las partes podrán presentar alegatos en la forma prevista en el artículo 61 de la Ley 135 de 1943, modificado por el artículo 39 de la Ley 33 de 1946.

Notifíquese,

(FDO.) MAGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA AD-HONOREM”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA ENCARGADA

EDICTO N°1228

Dentro del **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por el Licenciado Martin Gonzalez Barria, actuando en nombre y representación de **JOSÉ GONZÁLEZ**, contra la sentencia de 9 de agosto de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del proceso laboral: Serviestiba, S.A. vs Jose Gonzalez; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, ocho (8) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....

En mérito de lo expuesto, la **SALA TERCERA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO** el Recurso de Casación Laboral interpuesto por el Licenciado MARTÍN GONZÁLEZ BARRÍA en nombre y representación de JOSÉ GONZÁLEZ contra la Sentencia de 9 de agosto de 2024, proferida por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del proceso abreviado de solicitud de autorización de despido promovido por la sociedad SERVIESTIBA, S.A. en contra del recurrente.

En consecuencia, se ordena el archivo del cuadernillo de casación y la remisión del expediente al Tribunal de origen.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA AD-HONOREM”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. TAMARA COLLADO
SECRETARIA AD HONOREM

Exp.902882024
sd